

| | |
|-------------|--|
| Referencia: | 2019/00003607K |
| Asunto: | Acondicionamiento de rotondas, dividido en ocho lotes |

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA



Primero.- El expediente denominado “Acondicionamiento de rotondas”, dividido en ocho lotes, es promovido por el Servicio de Infraestructuras del Cabildo Insular de Fuerteventura. Mediante Providencia de la Consejera Insular de Área de Infraestructuras, Gobernanza y Gestión de Servicios y Recursos, de fecha 01.10.2018, se ordena que se inicien los trámites necesarios para contratar las obras proyectadas. Asimismo, mediante oficio de la citada Consejera de fecha 05.12.2018, se remite el expediente con la documentación resultante de las actuaciones preparatorias del contrato al servicio de Contratación para que se continúe con su tramitación.

El objeto del presente contrato consiste en el proyecto de obra denominado “Acondicionamiento de rotondas, dividido en ocho lotes“. Los proyectos fueron aprobados mediante decreto del órgano de contratación de fecha 04.12.2018.

- Lote 1: Acondicionamiento de la rotonda “El cartero”, en carretera FV2 – FV511, PK-48,50.
- Lote 2: Acondicionamiento de la rotonda de entrada a Morro Jable que enlaza con la vía Melindraga y Mirabal, carretera FV2.
- Lote 3: Acondicionamiento de la rotonda en carretera FV2 con FV605, dirección a La Pared. T.M. Pájara.
- Lote 4: Acondicionamiento de la rotonda de Tarajalejo, carretera FV2, PK. 60,53.
- Lote 5: Acondicionamiento de la rotonda en Matas Blancas. Enlace carretera FV2 con FV603. T.M. Pájara.
- Lote 6: Acondicionamiento de rotonda en Costa Calma, carretera FV2 enlace norte. T.M. Pájara.
- Lote 7: Acondicionamiento de rotonda en Matas Blancas. Carretera FV2, enlace norte. T.M. Pájara.
- Lote 8: Acondicionamiento de la rotonda en carretera FV2. Costa Calma – El Granillo. T.M. Pájara.

Con la ejecución de las obras se persigue llevar a cabo actuaciones de mejora y embellecimiento en el territorio insular, con el fin de recuperar y realzar espacios de especial interés por su singular efecto en la imagen que se ofrece de nuestra isla.

El Cabildo de Fuerteventura es la Administración competente en la conservación, mantenimiento y explotación, entre otras funciones, de las carreteras catalogadas como vía de interés regional de la Comunidad Autónoma de Canarias, conforme al Decreto 112/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional.

Segundo.- Constan en el expediente el informe de Consejera Insular de Área de Infraestructuras, Gobernanza y Gestión de Servicios y Recursos, de fecha 01.10.2018, el pliego de cláusulas administrativas particulares de fecha 04.02.19, informe del Secretario de la Corporación de fecha 31.01.2019, informe emitido por los servicios técnicos de la Corporación de fecha 04.02.2019, e informe de la Interventora Accidental de la Corporación de fecha 07.02.2019.

Tercero.- El informe del Secretario General de la Corporación de fecha 31.01.2019, literalmente dice:

.....”

Tal y como se ha señalado en anteriores informes, la vigente Ley de Contratos del sector público insiste en el objetivo de la utilización estratégica de la contratación pública para alcanzar objetivos propios de las políticas en el ámbito social, ambiental, cultural, etc., y por ese motivo la obligación de introducir condiciones especiales de ejecución en las líneas señaladas por aquella Ley no permite admitir el contenido del Anexo X ya que se utiliza indistintamente la misma determinación como criterio de adjudicación y como condición especial de ejecución para los lotes 1, 3, 4 y 8, de modo tal que si el licitador que presenta la oferta más ventajosa no hubiese ofertado la creación de empleo, recibiendo cero puntos en virtud de aquel criterio, de ningún modo podría cumplir con la citada condición especial de ejecución, puesto que de facto no existiría la misma.

Por lo tanto debe de modificarse el Anexo X estableciendo auténticas condiciones especiales de ejecución para los lotes 1, 3, 4 y 8”.

Cuarto.- Atendido el informe de Secretario General de la Corporación de fecha 31.01.2019, se ha incorporado al expediente informe de los servicios técnicos de fecha 04.02.2019 y pliego de cláusulas administrativas particulares modificado en su cláusula X, extendiendo la condición especial de ejecución para los lotes nº 2, 5, 6 y 7 a todos los lotes.

Quinto.- El informe de la Interventora Accidental de la Corporación de fecha 07.02.2019, literalmente dice:

.....”

1.- El crédito disponible fondos FDCAN, está condicionado a la incorporación de remanente del ejercicio del 2018 de acuerdo con la base 33.5.1 del Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura para el ejercicio del 2018, existiendo crédito adecuado y suficiente al que imputar el gasto en el área de infraestructura.

2.- Competencia del Órgano: Con arreglo a lo establecido en la legislación de régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias, el Órgano de Contratación que actúa en nombre del Cabildo de Fuerteventura, es el área de infraestructura de la Corporación.

3.- El expediente consta de la documentación detallada en el índice obrante.

4.- El valor estimado del contrato es el equivalente al presupuesto base de licitación del contrato, que asciende a la cantidad de 195.720,07 euros, excluido el impuesto general indirecto canario (IGIC) que es el tipo impositivo del 6,5%, es decir 12.721,81 euros.

5.- El procedimiento de adjudicación establecido en el pliego es el procedimiento abierto simplificado, con arreglo a lo establecido en los artículos 159 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

6.- El plazo de ejecución será de 1,5 meses para los lotes 1,2,4,6,7, y de 2 meses para el lote 3,5,8, contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo.

7.- El expediente incluye ,informe del servicio que promueve la contratación. Consta , la orden de inicio del expediente (Arts.1,22,93.1 LCSP y 73 RLCAP).motivando la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

8.-El pliego de cláusulas administrativas particulares recoge el contenido previsto en el TRLCAP para la generación de los contratos a saber:

- a) Definición del objeto del contrato.
- b) El objeto del contrato es determinado.
- c) La necesidad de ejecutar dicha obra. aparece en la providencia del consejero delegado
- d) Obra en el expediente Providencia.
- e) Existe crédito adecuado o suficiente.
- f) La disponibilidad de los terrenos queda acreditada con el acta de replanteo del proyecto emitida con fecha 04.12.2018.

Por tanto, informo que el crédito presupuestario es el adecuado a las obligaciones de contenido económico que se deriva del expediente intervenido, correspondiendo la competencia para ordenar el gasto al órgano de contratación.

Lo que informa a los efectos oportunos”.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura y el Decreto de la Presidencia número 1466/2018.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, fiscalizada como Fiscalizada conforme por



Cabildo Insular de Fuerteventura

Interventora Acctal., D/Dña MARÍA DOLORES MIRANDA LOPEZ, el día 11/02/2019

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para la ejecución de las obras del proyecto denominado “Acondicionamiento de rotondas, dividido en ocho lotes”, T.M. de Pájara, mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación total que asciende a la cantidad de doscientos ocho mil cuatrocientos cuarenta y un euros con ochenta y ocho céntimos (208.441,88 €), incluido el IGIC.

El Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) para todos los lotes asciende a la cantidad de 12.721,81 euros, que resulta de aplicar el tipo impositivo del 6.5 %.

El presupuesto de gasto está desglosado en los siguientes lotes:

| Nº Lote | Proyecto | Valor Estimado | IGIC (6,5%) | P.B.L. (incluye IGIC) |
|---------|---|----------------|-------------|--------------------------|
| Lote 1: | Acondicionamiento de la rotonda “El cartero”, en carretera FV2 – FV511, PK-48,50. | 19.738,29 € | 1.282,99 € | 21.021,28 € |
| Lote 2: | Acondicionamiento de la rotonda de entrada a Morro Jable que enlaza con la vía Melindraga y Mirabal, carretera FV2. | 11.833,31 € | 769,17 € | 12.602,48 € |
| Lote 3: | Acondicionamiento de la rotonda en carretera FV2 con FV605, dirección a La Pared. T.M. Pájara. | 25.446,31 € | 1.654,01 € | 27.100,32 € |
| Lote 4: | Acondicionamiento de la rotonda de Tarajalejo, carretera FV2, PK. 60,53. | 49.629,57 € | 3.225,92 € | 52.855,49 € |
| Lote 5: | Acondicionamiento de la rotonda en Matas Blancas. Enlace carretera FV2 con FV603. T.M. Pájara. | 10.694,90 € | 695,17 € | 11.390,07 € |
| Lote 6: | Acondicionamiento de rotonda en Costa Calma, carretera FV2 enlace norte. T.M. Pájara. | 12.122,48 € | 787,96 € | 12.910,44 € |
| Lote 7: | Acondicionamiento de rotonda en Matas Blancas. Carretera FV2, enlace norte. T.M. Pájara. | 10.811,70 € | 702,76 € | 11.514,46 € |
| Lote 8: | Acondicionamiento de la rotonda en carretera FV2. Costa Calma – El Granillo. T.M. Pájara. | 55.443,51 € | 3.603,83 € | 59.047,34 € |

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares habrá de regir la contratación.

TERCERO.- Autorizar el gasto del expediente de contratación correspondientes a los citados proyectos por un importe total 208.441,88 euros, incluido el IGIC, desglosado en los siguientes:

| Nº Lote | Proyecto | Valor Estimado | IGIC (6,5%) | P.B.L. (incluye IGIC) |
|---------|---|----------------|-------------|--------------------------|
| Lote 1: | Acondicionamiento de la rotonda “El cartero”, en carretera FV2 – FV511, PK-48,50. | 19.738,29 € | 1.282,99 € | 21.021,28 € |

| | | | | |
|---------|---|-------------|------------|-------------|
| Lote 2: | Acondicionamiento de la rotonda de entrada a Morro Jable que enlaza con la vía Melindraga y Mirabal, carretera FV2. | 11.833,31 € | 769,17 € | 12.602,48 € |
| Lote 3: | Acondicionamiento de la rotonda en carretera FV2 con FV605, dirección a La Pared. T.M. Pájara. | 25.446,31 € | 1.654,01 € | 27.100,32 € |
| Lote 4: | Acondicionamiento de la rotonda de Tarajalejo, carretera FV2, PK. 60,53. | 49.629,57 € | 3.225,92 € | 52.855,49 € |
| Lote 5: | Acondicionamiento de la rotonda en Matas Blancas. Enlace carretera FV2 con FV603. T.M. Pájara. | 10.694,90 € | 695,17 € | 11.390,07 € |
| Lote 6: | Acondicionamiento de rotonda en Costa Calma, carretera FV2 enlace norte. T.M. Pájara. | 12.122,48 € | 787,96 € | 12.910,44 € |
| Lote 7: | Acondicionamiento de rotonda en Matas Blancas. Carretera FV2, enlace norte. T.M. Pájara. | 10.811,70 € | 702,76 € | 11.514,46 € |
| Lote 8: | Acondicionamiento de la rotonda en carretera FV2. Costa Calma – El Granillo. T.M. Pájara. | 55.443,51 € | 3.603,83 € | 59.047,34 € |

El Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) para todos los lotes asciende a la cantidad de 12.721,81 euros, que resulta de aplicar el tipo impositivo del 6.5 %.

CUARTO.- La adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente de conformidad con la Base 1 y 33.5.1 a) del presupuesto prorrogado.

QUINTO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, conforme al artículo 159 de la LCSP.

SEXTO.- El plazo de admisión de las proposiciones es de veinte (20) días naturales, (art. 159.3. de la LCSP), a contar desde día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del Cabildo de Fuerteventura y Plataforma de Contratación del Estado.

SÉPTIMO.- La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará una vez vencido el plazo de presentación de proposiciones en el Perfil del Contratante.

OCTAVO.- De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así lo manda y firma el Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,